

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Primera Sesión
Extraordinaria, celebrada el 28 de junio de
2017

Ciudad de México, a 28 de junio de dos mil diecisiete.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información número 1219500026517 de fecha 31 de mayo de 2017, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud recibida el día 31 de mayo de 2017, registrada en el Sistema de Solicitudes de Información, bajo el número 1219500026517 y dirigida al Hospital General Dr. Manuel Gea González, se solicitó el acceso a la siguiente información, bajo la modalidad de entrega por Internet en la PNT:

"Todo el soporte documental que acredite el horario de labores de cada uno de los servidores públicos que laboran en la Subdirección de Asuntos Jurídicos." (sic).

II.- Con oficio número DOyM-052-2017, de fecha 08 de junio de 2017, se turnó a la Subdirección de Recursos Humanos de este Hospital, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, con el objeto de que se dé la respuesta a la misma.

III.- Con oficio número SRH/3852/2017, recibido con fecha 28 de junio de 2017, la Subdirección de Recursos Humanos informó lo siguiente:

"En atención a su oficio número DOyM-052-2017 de fecha ocho de junio del presente año y recibido en esta Subdirección en la misma fecha, relacionado con la solicitud de información número 1219500026517, a través de la cual el peticionario requiere: **"Todo el soporte documental que acredite el horario de labores de cada uno de los servidores públicos que laboran en la Subdirección de Asuntos Jurídicos (sic).**

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Subdirección detectó que no fue señalado el período de búsqueda de la información solicitada, por lo que, ante tal circunstancia, se interpreta que su requerimiento del peticionario es realizado al año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud de mérito.

Sirve de apoyo a lo antes descrito, el siguiente criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que señala lo siguiente:

Período de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el período sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Ahora bien, por lo que respecta a la evidencia que acredite el horario de labores de la Subdirectora de Asuntos Jurídicos (Ana Elena Hernández Reséndiz), la Jefa del Departamento de lo Contencioso (Gabriela Rangel Cruz) y la Jefa del Departamento de Normatividad, Convenios y Contratos (María Teresa Villán Sánchez); no existe soporte documental en esta Subdirección que acredite el referido horario, sin omitir referir que, las citadas plazas al ser de confianza, no cuentan



**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Primera Sesión
Extraordinaria, celebrada el 28 de junio de
2017

labores establecido, dado que por necesidades del servicio de cada Área a las cuales se encuentren adscritas las mencionados plazas, pueden ser variables.

Por lo que respecta a las plazas de los C. Gustavo Reyes Bautista, Miguel Ángel Xolalpa Sánchez y Samuel Castillo Corella, no existe soporte documental que acredite el horario de labores en virtud de que son personal que cuenta con exención de horario.

Finalmente, por lo concerniente a las plazas de los C. Mónica Cruz Venegas, Bruno Eliut Delgadillo Jiménez, Juan Carlos Esiga Legorreta, Amparo Sepúlveda Díaz, Cinthya Vianey Pérez Mendoza y Luz María Pérez López, el soporte documental que acredita su horario de labores, cuenta con datos como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Firma de los referidos trabajadores, por lo que, tal como lo establece el artículo 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, trigésimo, trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, dichos datos tienen el carácter de confidencial. En razón de lo anterior, de conformidad a la referida Ley es necesario poner a su consideración que el Comité de Información confirme en su caso la clasificación de los datos con tal carácter.

Por lo que, me permito remitir a través del anexo que se envía adjunto al presente, la información solicitada, lo anterior para los efectos correspondientes.

Asimismo, y de ser el caso, se pone a disposición del peticionario, a través de versión pública que determine el Comité de Información de este Hospital General, con el fin de atender su solicitud de mérito, se solicita atentamente, se informe al peticionario la disposición de la información solicitada en las siguientes modalidades a elegir:

1. Entrega de copias simples, previo pago de las mismas (sólo si son más de 20 hojas)
2. Expedición de copias certificadas, previo pago de las mismas (sólo si son más de 20 hojas); y/o
3. Consulta directa. que podrá llevarse a cabo, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Recursos Humanos, ubicado en Calzada de Tlalpan, número 4800, en la Ciudad de México, los días miércoles y viernes (opcional área), en un horario de 16:00 a 17:00, previa cita que el peticionario realice en los teléfonos 4000 3000 ext. 3222, para lo cual esta área adoptará las medidas necesarias para que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante." (sic).

IV.- Derivado de la solicitud formulada por la subdirección de Recursos Humanos, el día de la fecha que se sometió a consideración del comité de Transparencia la clasificación de la información propuesta por dicha Unidad Administrativa.

V. Durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 28 de junio de 2017, los miembros del Comité por unanimidad, manifestaron que la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos, presenta inconsistencias en cuanto a la fundamentación legal, además de que no se presentó el cuadro con las datos clasificados como confidenciales a confirmar, ni se presentó todo el soporte documental que acreditara lo solicitado por el peticionario, por lo que la misma debe modificarse; de igual forma, los miembros del Comité manifestaron por unanimidad, que se debe realizar la búsqueda de la información requerida en la Subdirección de Asuntos Jurídicos, así como en la Dirección General de este Hospital, áreas que pudieran contar en sus archivos con la información requerida por el peticionario, por lo que, atendiendo a que el plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa se fenece el día de hoy, resulta procedente autorizar la prórroga para dar respuesta a la misma, al tenor de los siguientes:

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Primera Sesión
Extraordinaria, celebrada el 28 de junio de
2017

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 44 fracción II y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II y 135 párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Del análisis efectuado a las razones expuestas por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante oficio número SRH/3852/2017, se advierte que es necesaria la ampliación del plazo otorgado para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, atendiendo a que la misma presenta inconsistencias en su fundamentación, además de que no se presentó el cuadro con los datos clasificados como confidenciales a confirmar, ni se presentó todo el soporte documental que acreditara lo solicitado por el peticionario, por lo que el Comité de Transparencia no cuenta con elementos suficientes para confirmar la clasificación realizada por el área responsable de la información, y como consecuencia, la misma debe modificarse.

TERCERO.- Asimismo, se advierte que resulta necesario realizar la búsqueda de la información requerida en la Subdirección de Asuntos Jurídicos, así como en la Dirección General de este Hospital, áreas que pudieran contar en sus archivos con la información requerida por el peticionario, y atendiendo a que el plazo de vencimiento para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa fenece en esta fecha, la búsqueda referida excedería en el plazo ordinario previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que procede **autorizar la prórroga acordada por este Comité**, en términos de lo que establecen los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que se ordena notificar antes del vencimiento la presente resolución al peticionario, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver sobre la prórroga del plazo de respuesta de la solicitud de información número de folio 1219500026517, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se autoriza la ampliación del plazo para dar respuesta al peticionario por diez días más, por lo que se ordena su notificación al solicitante antes del vencimiento de la solicitud.**

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Primera Sesión
Extraordinaria, celebrada el 28 de junio de
2017

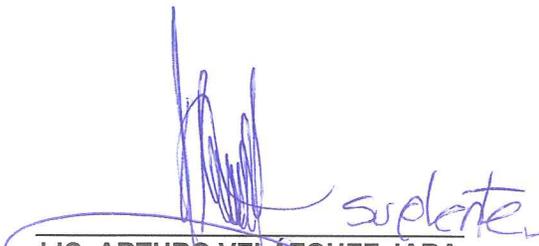
TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital, se hace del conocimiento del peticionario que la presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sito en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, ante la Unidad de Enlace del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

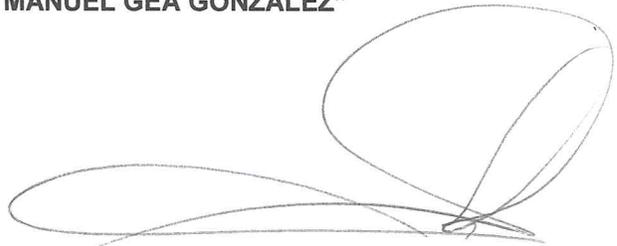
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SUBDIRECTORA DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"



LIC. ARTURO VELÁZQUEZ JARA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL HOSPITAL GENERAL "DR.
MANUEL GEA GONZÁLEZ"



LIC. JUAN CARLOS A. MOURET RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y ACTIVO
FIJO, Y RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL
HOSPITAL GENERAL
"DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"